República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021

(23 DIC 2021)

"Por la cual se declara el incumplimiento de la ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAMPEDREÑOS - ASOARTISTAS SP de los deberes establecidos mediante Resolución N°1402 del 29 de julio de 2020, por medio de la cual se acoge el "ACTA DE COMITÉ TÉCNICO CONVOCATORIA 'COMPARTE LO QUE SOMOS' EL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO 'UN ABRAZO' DE ESPERANZA NACIONAL - AÑO 2020" - PERSONAS JURÍDICAS

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **1085** del 18 de junio de 2020, se ordenó la apertura de la Convocatoria "**Comparte lo que somos El Arte, la Cultura y el Patrimonio, un 'abrazo' de esperanza nacional -2020**", y en su artículo 3º, estableció los requisitos generales y reglas específicas de participación tanto para personas naturales como jurídicas.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.9 de las reglas de participación para personas jurídicas, el Ministerio de Cultura y la Universidad Jorge Tadeo Lozano suscribieron el Convenio de Asociación No. **2702** de 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES O PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS PROYECTOS PRESENTADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA "COMPARTE LO QUE SOMOS EL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO, UN "ABRAZO" DE ESPERANZA NACIONAL 2020, EN LOS CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS NATURALES Y A PERSONAS JURÍDICAS".

Que de acuerdo con estos resultados, y en cumplimiento del Convenio de Asociación No. **2702 de 2020**, el Comité Técnico revisó y decidió, escogiendo como ganadores los proyectos relacionados en Acta del Comité del día 29 de julio de 2020, la cual fue acogida mediante la Resolución No. 1402 de la misma fecha.

Que la entrega del apoyo económico de que trata la Resolución en mención, se hizo bajo el amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 353020 del 18 de junio de 2020, previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, y conforme a lo señalado en las reglas de participación para personas jurídicas.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se declara el incumplimiento de la ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAMPEDREÑOS - ASOARTISTAS SP de los deberes establecidos mediante Resolución N°1402 del 29 de julio de 2020, por medio de la cual se acoge el "ACTA DE COMITÉ TÉCNICO CONVOCATORIA 'COMPARTE LO QUE SOMOS' EL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO 'UN ABRAZO' DE ESPERANZA NACIONAL - AÑO 2020" - PERSONAS JURÍDICAS*

Que la Universidad Jorge Tadeo Lozano como supervisor de la convocatoria, solicitó en varias ocasiones a través del correo suministrado por el ganador, el cumplimiento de los compromisos adquiridos, resultando infructuosas las comunicaciones remitidas y persistiendo el ganador en el incumplimiento, sin que mediara justificación alguna.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante comunicación del 10 de abril de 2021, el supervisor – Universidad Jorge Tadeo Lozano solicitó a la Coordinación del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural, iniciar el proceso de incumplimiento en contra de la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAMPEDREÑOS - ASOARTISTAS SP,** identificada con Nit. No. 901.313.101-8, ganador del "Proyecto Convocatoria Comparte lo que Somos CS1177-2020- "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES DE MUSICA Y TRADICIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El Proyecto en mención presenta Renuncia al estímulo otorgado por los argumentos que esgrime en comunicación del 25 de Agosto de 2020.

Que, se hace necesario declarar el incumplimiento de la "**ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAMPEDREÑOS - ASOARTISTAS SP**" de los deberes establecidos mediante Resolución N°1402 del 29 de julio de 2020, por medio de la cual se acoge el "ACTA DE COMITÉ TÉCNICO CONVOCATORIA 'COMPARTE LO QUE SOMOS' EL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO 'UN ABRAZO' DE ESPERANZA NACIONAL - AÑO 2020" - PERSONAS JURÍDICAS.

Que, como consecuencia de lo expuesto, se deberá requerir el reintegro al Tesoro Nacional de los recursos que le fueron desembolsados al ganador por la suma de seis millones quinientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos ($6.536.852,oo), equivalente al 80% del valor del estímulo.

Que, una vez en firme la presente Resolución, se solicitará a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura la liberación de los recursos correspondientes al 20% del valor del apoyo otorgado a la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAMPEDREÑOS - ASOARTISTAS SP**, por valor de un millón seiscientos treinta y cuatro mil doscientos trece pesos. ($1.634.213,oo).

Que contra el presente acto administrativo se podrá interponer recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

Artículo 1.-: Declarar el incumplimiento de la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAMPEDREÑOS - ASOARTISTAS SP**, de los deberes establecidos mediante Resolución 1402 del 29 de julio de 2020, por medio de la cual se acoge el "ACTA DE COMITÉ TÉCNICO CONVOCATORIA 'COMPARTE LO QUE SOMOS' EL ARTE, LA

Continuación de la Resolución *"Por la cual se declara el incumplimiento de la ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAMPEDREÑOS - ASOARTISTAS SP de los deberes establecidos mediante Resolución N°1402 del 29 de julio de 2020, por medio de la cual se acoge el "ACTA DE COMITÉ TÉCNICO CONVOCATORIA 'COMPARTE LO QUE SOMOS' EL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO 'UN ABRAZO' DE ESPERANZA NACIONAL - AÑO 2020" - PERSONAS JURÍDICAS*

CULTURA Y EL PATRIMONIO 'UN ABRAZO' DE ESPERANZA NACIONAL - AÑO 2020" - PERSONAS JURÍDICAS, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.-: Requerir a la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAMPEDREÑOS - ASOARTISTAS SP**, representada legalmente por HUGO LEÓN TOBÓN PÉREZ, identificado con C.C. No. 70.193.057, el reintegro a favor del Tesoro Nacional de la suma de seis millones quinientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos. ($6.536.852.oo), correspondiente a los recursos desembolsados en virtud de la Resolución No. 1402 del 29 de julio de 2020, reintegro que deberá hacer dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y remitir copia de la consignación al Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación a la Actividad Artística y Cultural, para lo de su competencia.

El valor indicado se debe consignar a la siguiente cuenta del Banco de la Republica.

Entidad bancaria:	Banco de la República
Número de cuenta:	61020020
Denominación	DTN (REINTEGROS FOME ENTIDADES VARIAS)
Titular:	Dirección General de Crédito Público y Tesoro
NIT:	899999090-2
Código de Portafolio	328 – MINISTERIO DE CULTURA – GESTIÓN GENERAL

PARÁGRAFO: De no recibir el reintegro de los recursos, dentro del plazo establecido, se solicitará a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura adelantar el proceso administrativo de cobro coactivo.

Artículo 3.-: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura con el fin de que una vez en firme el presente acto administrativo, libere los recursos correspondientes al 20% del valor del apoyo otorgado a la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAMPEDREÑOS - ASOARTISTAS SP** mediante la Resolución No. 1402 del 29 de julio de 2020, por la suma de un millón seiscientos treinta y cuatro mil doscientos trece pesos ($1.634.213,oo) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 353020 del 18 de junio de 2020.

Artículo 4.-: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAMPEDREÑOS - ASOARTISTAS SP**, identificada con Nit. No. 901.313.101-8, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y si ello no fuere posible se notificará por aviso conforme al artículo 69 ibídem.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se declara el incumplimiento de la ASOCIACIÓN DE ARTISTAS SAMPEDREÑOS - ASOARTISTAS SP de los deberes establecidos mediante Resolución N°1402 del 29 de julio de 2020, por medio de la cual se acoge el "ACTA DE COMITÉ TÉCNICO CONVOCATORIA 'COMPARTE LO QUE SOMOS' EL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO 'UN ABRAZO' DE ESPERANZA NACIONAL - AÑO 2020" - PERSONAS JURÍDICAS*

Artículo 5.-: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 DIC 2021

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENITEZ
Secretaria General

Aprobó: Walter E. Asprilla Cáceres, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carlos Alberto Álvarez, Abogado Secretaría General
Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural